

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *18 de febrero de 2020*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Experta ART S.A. en la causa Barrera, Jaime Héctor c/ Experta ART S.A. s/ accidente de trabajo con ART", para decidir sobre su procedencia.

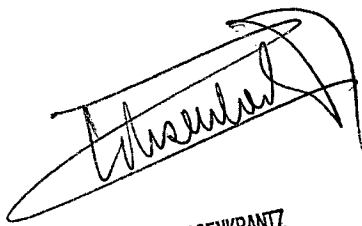
Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la aplicación de las resoluciones emitidas por la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los efectos de actualizar los valores de las prestaciones previstas por la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, decreto 1694/2009 y ley 26.773, encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa "Aiello, Roberto Alfredo" (Fallos: 342:1450), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

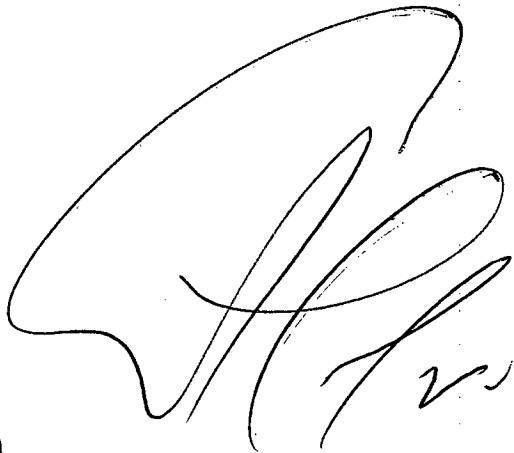
Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Reintégrese el depósito obrante a fs. 2. Agréguese la queja al principal y vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien

-//-

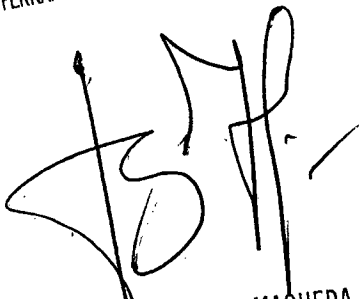
-//-corresponda, se dicte nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, remítase.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

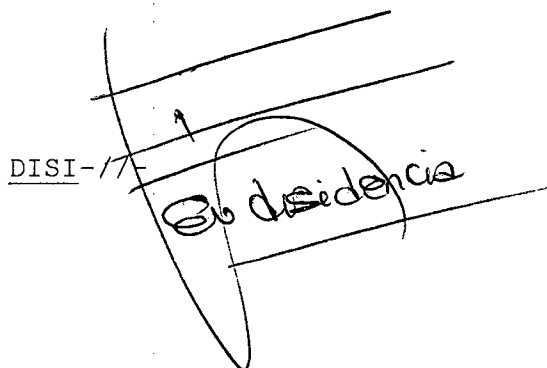


ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



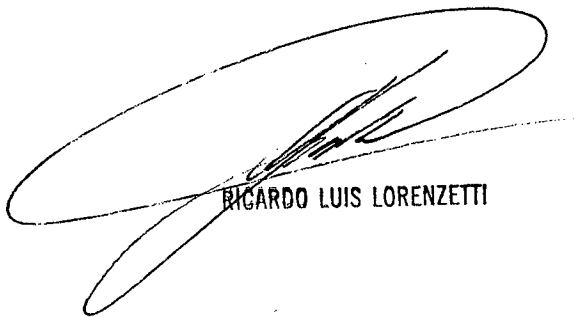
JUAN CARLOS MAQUEDA

DISI-//



En disidencia

HORACIO ROSATTI



RICARDO LUIS LORENZETTI



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito de fs. 2. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.

HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por Experta ART SA, demandada en autos, representada por el Dr. Francisco De Cillis, en calidad de apoderado.

Tribunal de origen: Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Sala I de la Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia; Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería n° 1 de Zapala, Provincia del Neuquén.